



BOLIVARIANA DE PUERTOS
BOLIPUERTOS, S.A.

Caracas,

20 OCT. 2011

007

CIR-BP-Nº

CIRCULAR

Por medio de la presente Circular se les informa a todas las Empresas y/o Cooperativas interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos: Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo, Puerto El Guamache, estado Nueva Esparta, Puerto de Maracaibo, estado Zulia, y Puerto de Guanta, estado Anzoátegui, que la Sociedad Mercantil Bolivariana de Puertos (Bolipuertos) S.A., con fundamento en los artículos 72 numeral 14, 75, 78 y 80 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, dará inicio al período de Inscripción y/o Renovación de “**Registro de Empresas de Servicios Portuarios**” correspondiente al año 2012, el cual se llevará a cabo **desde el 24 de octubre de 2011 hasta el 15 de diciembre de 2011**, a los fines de comenzar a regir a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, se hace saber que, aquellas Empresas y/o Cooperativas de Servicios Portuarios que no materialicen su inscripción en el Registro antes indicado y durante el lapso previsto, **no podrán** desarrollar las actividades inherentes a su objeto social dentro de la zonas portuarias de los referidos Puertos, ni por sí, o por interpuesta persona (subarrendar, subcontratar, asociar, entre otros) hasta tanto formalice la mencionada inscripción o registro para el siguiente período.

En este sentido, se exhorta a todas las Empresas y/o Cooperativas de Servicios Portuarios, que desarrollan sus actividades en los Puertos Públicos antes referidos, procedan a consignar los documentos requeridos para la inscripción en el referido Registro, ante los Departamentos de Asesoría Legal de Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A., de cada uno de los Puertos en los cuales desarrollen sus actividades, a partir del 24 de octubre de 2011 hasta el 15 de diciembre de 2011, durante los días laborables, en el horario comprendido entre las **8:00 a.m. a 11:00 am. y 1:00 pm a 3:00 pm**. Dichos recaudos deben ser consignados en el orden



secuencial que se indica a continuación, en carpeta marrón tamaño oficio, debidamente foliada con indicación del nombre de la Empresa y/o Cooperativa solicitante, con separadores entre cada documento y acompañados por los originales para confrontar con las copias.

De esta manera, los documentos requeridos para formalizar la inscripción y/o renovación en el “**Registro de Empresas de Servicios Portuarios**” son los siguientes:

A.- DOCUMENTOS GENERALES:

1.- Solicitud suscrita por el Representante Legal de la Empresa y/o Cooperativa para la inscripción en el “**Registro de Empresas de Servicios Portuarios**” llevado en **Bolivariana de Puertos (Bolipuertos) S.A.**, expresando clara y detalladamente las actividades a realizar en el recinto portuario y la(s) categoría(s) de Servicio (s) en la cual desea inscribirse. Del mismo modo deberá señalarse teléfono, e-mail, dirección y domicilio fiscal de la empresa y/o Cooperativa. (Según formato suministrado por el Departamento de Asesoría Legal) e indicación del número de folios contenidos en la carpeta presentada.

2.- Copia Simple del Documento Constitutivo de la empresa y últimas modificaciones estatutarias debidamente registradas.

Cabe destacar que, la Empresa y/o Cooperativa deberá participar al Departamento de Asesoría Legal de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A. de cada uno de los Puertos en que haya solicitado su inscripción, cualquier cambio de dirección, modificación significativa de sus estatutos sociales, nombramiento de sus representantes y administradores o cualquier otro aspecto que modifique la información suministrada en su solicitud de registro formulada por la empresa durante el proceso de inscripción; todo ello debidamente acompañado de los documentos respectivos que lo soporten.

3.-Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) vigente

4.- Copia de las constancias de estar inscritos en registros especiales y de



los permisos otorgados para operar de acuerdo a la naturaleza de sus actividades, los cuales deben estar vigentes para el momento de su presentación.

Este requisito aplica sólo para empresas y/o Cooperativas que poseen inscripción en algún registro especial de acuerdo a las actividades que realizan, tales como: Agentes Navieros, Movilización o manipulación de carga, Suministro de combustibles, grasas y lubricantes, Servicios de Seguridad Industrial, Registro Nacional de Contratista, Servicios de manejo y transporte de sustancias y materiales peligrosos (RASDA), Servicios Turísticos y Servicios de Vigilancia.

5.- Copia de la Solvencia Laboral vigente, dirigida a la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. o en su defecto al Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, emanada de la autoridad competente de la jurisdicción del Puerto cuya inscripción se solicita.
ABSTENERSE DE INSCRIBIRSE AQUELLAS EMPRESAS QUE NO CUMPLAN ESTE REQUISITO.

6.- Solvencia Municipal Vigente.

7.- Licencia de Actividades Económicas (Patente de Industria y Comercio)

8.- Copia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta

9.- Copia de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al mes anterior de la fecha de solicitud de Inscripción en el Registro.

10.- Estados Financieros debidamente auditados y visados ante el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, del último ejercicio económico de la Empresa y/o Cooperativa solicitante.

11.- Constancia de no poseer deudas por ningún tipo de servicio con Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A. Dicho documento deberá ser solicitado previamente en el Departamento de Administración y Finanzas de BOLIPUERTOS, S.A., de cada uno de los Puertos, en los cuales haya



solicitado su inscripción.

Las empresas y/o Cooperativas que **NO SE ENCUENTREN SOLVENTES** con Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A., no les será tramitada su inscripción en el “**Registro de Empresas de Servicios Portuarios**” para el año 2012; y en consecuencia **NO PODRÁ DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES** dentro de las instalaciones portuarias.

12.- Listado de los trabajadores de la Empresa y/o Cooperativa indicando la identificación completa de cada uno. (Nombres, Apellidos y número de Cédula de Identidad) y sus respectivos cargos y/o obligaciones que desempeñan. En caso de ser una Cooperativa de Recursos Humanos deberá consignar el registro de asociados debidamente aprobado ante el Registro correspondiente.

13.- Las Empresas y/o Cooperativas que por la naturaleza de sus servicios, deban utilizar maquinarias, deberán consignar listado de éstas, así como el estado de las mismas y copia de los documentos que acrediten su propiedad. No obstante, en el caso de que la Empresa y/o Cooperativa solicitante no posean maquinarias propias, deberá consignar el listado de las empresas proveedoras o arrendadoras de las mismas con copia de las documentales necesarias (Contratos, Facturas de Servicios, etc. suscritos con las empresas debidamente registradas en Bolivariana de Puertos (Bolipuertos) S.A., que hagan constar la relación comercial o contractual y que permitan garantizar la prestación del servicio portuario correspondiente.

14.- Certificado de Inducción emitido por el Departamento de Seguridad Industrial, que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de Higiene y Seguridad Laboral consignados por la empresa y/o cooperativa ante esa dependencia.

15. Las empresas y/o solicitantes que ocupen instalaciones en cada uno de los Puertos, deberán presentar copia del permiso del cuerpo de bombero de la jurisdicción de cada puerto.



16.- Presentación de la Factura por el pago realizado por concepto de **“Derecho de Registro”** correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2012, para cada categoría a inscribir, por el monto que se señala a continuación, según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Tasas Portuarias, Sección VIII, Artículo 31, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.025 de fecha 25/05/2011:

EMPRESAS CATEGORÍA “A”	TASA (USD)	EQUIVALENTE EN BOLÍVARES
Categoría “A-1” (Agentes Navieros)	\$ 1.000,00	Bs. 4.300,00
Categoría “A-2” (Servicios de Estiba)	\$ 1.000,00	Bs. 4.300,00
EMPRESAS CATEGORÍA “B”		
Categoría “B-1” (Proveedores de Recursos Humanos)	\$ 1.000,00	Bs. 4.300,00
Categoría “B-2” (Arrendadoras de Equipos y Maquinarias)	\$ 1.000,00	Bs. 4.300,00
EMPRESAS CATEGORÍA “C” SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Proveedor de servicios de limpieza y recolección de desechos sólidos, peligrosos y no peligrosos	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Proveer el servicio de mantenimiento	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Efectuar reparaciones menores	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Amarre y desamarre de los buques	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Abastecimiento de agua, víveres y vituallas, para las naves	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Abastecimiento de combustible, grasas y lubricantes	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Posaje de las cargas mediante romanas, balanzas o básculas	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Servicios al turista	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Servicios de vigilancia	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Consolidadores de Carga	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Servicios de Remolque	\$ 500,00	Bs. 2.150,00
Servicios de Lanchajes	\$ 500,00	Bs. 2.150,00



El referido pago deberá ser realizado en moneda de curso legal a la tasa de cambio vigente, correspondiente a US\$ 4,30, a nombre de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, en las siguiente Cuenta Corriente:

Puerto de Puerto Cabello:

Cuenta Corriente del Banco de Venezuela: N°.01020552260000022444

Cuenta Corriente del Banco de Venezuela: N°.01020552270000021995

Puerto de Maracaibo:

Cuenta Corriente del Banco de Venezuela: N° 01020552260000024002

Cuenta Corriente del Banco BOD: N° 01160174000008233535

Puerto El Guamache:

Cuenta Corriente del Banco de Venezuela: N° 01020552260000023870

Puerto de Guanta:

Cuenta Corriente del Banco de Venezuela: N° 01020552250000040743

Cuenta Corriente del Banco de Venezuela: N° 01020552200000040536

Una vez efectuado el depósito, el solicitante deberá consignar el original de la Planilla, por ante la División de Facturación y Cobranza, a los fines de que la misma expida la factura correspondiente a dicho pago; el cual deberá anexarse a la carpeta que se presentará ante los Departamentos de Asesoría Legal de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.: El Guamache, Puerto Cabello, Maracaibo y Guanta.

17.- Las Empresas y/o Cooperativas, una vez notificada su inscripción en el Registro de Operadores Portuarios, deberán consignar el certificado de inducción emitido por la Unidad de protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de los Puertos donde haya realizado su



inscripción, **caso contrario se procederá a suspender el referido Registro, hasta tanto la Empresa y/o Cooperativa, consigne el referido Certificado.**

B.- GARANTÍAS:

1.- Fianza de Fiel Cumplimiento emitida por una Institución Bancaria o Empresa de Seguros, debidamente inscrita por ante la Superintendencia de Bancos o Superintendencia de Seguros, con vigencia desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y de conformidad al promedio de facturación mensual de la empresa ante Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., y en caso de ser el primer registro deberán tener un monto mínimo de acuerdo al literal "a" según se indica a continuación:

FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Literal	Facturación en Bolívares Fuertes	Expresado en Bs.F
a)	Desde Bs. 1,00 hasta Bs. 1.000.000,00	500.000,00
b)	Desde Bs. 1.000.001,00 hasta Bs. 2.000.000,00	845.000,00
c)	Desde Bs. 2.000.001,00 hasta Bs. 3.000.000,00	1.268.150,00
d)	Desde Bs. 3.000.001,00 hasta Bs. 4.000.000,00	1.690.000,00
e)	Desde Bs. 4.000.001,00 hasta Bs. 5.000.000,00	2.112.500,00
f)	Desde Bs. 5.000.001,00 en adelante	2.535.000,00

2.- **Póliza de Responsabilidad Civil General**, emitida por Empresa de Seguros, con la cobertura de predios y operaciones, y ubicación del riesgo en **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., con indicación expresa del Puerto donde llevará a cabo sus actividades,** con vigencia desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por el monto correspondiente a cada categoría, tal como se detalla a continuación:



BOLIVARIANA DE PUERTOS
BOLIPUERTOS, S.A.

Categorías	Monto expresado en Bolívares Fuertes
Categoría "A-1"	1.500.000,00
Categoría "A-2"	1.500.000,00
Categoría "B1"	500.000,00
Categoría "B2"	500.000,00
Categoría "C"	500.000,00

Cabe destacar, que aquellas Empresas y/o Cooperativas inscritas y que durante la prestación de sus servicios portuarios demuestren índices de siniestralidad dentro de la zona portuaria, en perjuicio de las actividades propias de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., estarán obligadas a incrementar en un diez por ciento (10%) el monto previsto en la Póliza de Responsabilidad Civil General. La ampliación de la referida póliza contentiva de dicho aumento, deberá ser consignada por ante el Departamento de Asesoría Legal del Puerto que corresponda.

Asimismo, Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., se reserva el derecho de suspender a las Empresas y/o Cooperativas de la prestación de los servicios portuarios, hasta tanto se culminen las averiguaciones, tendentes a definir las circunstancias y responsabilidades a que hubiere lugar con relación al siniestro ocurrido, o en todo caso por haber incurrido en las causales de suspensión previstas en el Contrato de Servicios Portuarios que al efecto se suscriba.

3.- Póliza de Responsabilidad Empresarial, exigida en razón de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo **con indicación expresa de la ubicación del riesgo en Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A del Puerto donde llevará a cabo sus actividades**, con anexo de Responsabilidad Solidaria que indique expresamente que ampara a Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en caso de ser alegada una responsabilidad solidaria con la empresa, según corresponda, con vigencia al 31 de diciembre de 2012.



Las Empresas y/o Cooperativas, interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos: Puerto Cabello, El Guamache, Maracaibo y Guanta, deberán formalizar su inscripción en cada uno de los Puertos donde deseen desarrollar sus actividades, debiendo consignar, los requisitos exigidos en la presente Circular.

Igualmente, se les informa a todas las Empresas y/o Cooperativas interesadas, que una vez vencido el lapso para la inscripción y/o renovación en el “**Registro de Empresas de Servicios Portuarios**”, **no se otorgará PRORROGA** para la consignación de documentos, debiendo tramitar nuevamente su Inscripción y/o Renovación para el sucesivo período.

Finalmente, se deja expresa constancia de que la presentación de la documentación requerida para la Inscripción y/o Renovación en el “**Registro de Empresas de Servicios Portuarios**”, no implica la aceptación de su contenido ni su inscripción en el referido Registro, haciéndose menester esperar el pronunciamiento de **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.**, respecto de la solicitud consignada.

Atentamente,
Independencia y Patria Socialista
Viviremos y Venceremos!!!

CN. ELSA GUTIERREZ GRAFFE
Presidenta de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.
Designada mediante Decreto N° 7.176 de fecha 15-01-2010,
publicada en Gaceta Oficial N° 39.351 de fecha 21-01-2010.

EGG/MEC/EM/MC.